



LIC. DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS
Abogado y Notario

4 MESES

(ENERO - ABRIL 2024)

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

OTORGADO POR

SOC. PRO-NOBIS, S.A. DE C.V.

Y

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
EL PAISNAL

San Salvador, El Salvador, Centro América.

NOSOTROS: Por una parte [REDACTED] de [REDACTED] de edad, Empleado, de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PRO-NOBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**PRO-NOBIS, S.A. DE C.V.**", de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; y por otra parte [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Alcaldesa, Representante Legal y Administrativa de la [REDACTED] entidad de derecho público con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-cero [REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA MUNICIPALIDAD**"; por medio del presente documento convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO:** El objeto del presente contrato es: la Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del Municipio de [REDACTED] y llevados al Relleno Sanitario de MIDES, ubicado en [REDACTED] [REDACTED] o a cualquier otro Relleno Sanitario debidamente autorizado y que cumpla con las normas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y con las demás instituciones responsables. **II) PLAZO:** El plazo del presente contrato es por **CUATRO MESES**, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, hasta el día **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, prorrogable previo acuerdo escrito entre las partes y

conformes con los ajustes de precio. **III) PRECIO: a)** El precio que LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos, será la cantidad de **TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.93)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA), por cada tonelada de desechos sólidos. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero de cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinticuatro, en caso de prórrogas en un monto igual o mayor al incremento del porcentaje anual en el costo de vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tal como lo determine el Banco Central de Reserva de El Salvador o la institución respectiva de hacer dicha publicación, así como cualquier negociación entre ambas partes. LA CONTRATISTA autoriza a LA MUNICIPALIDAD para que verifique el resultado de la pesa de los volúmenes de los desechos sólidos en la báscula respectiva. **IV) FORMA DE PAGO:** La Municipalidad deberá cancelar los servicios recibidos y facturados de forma **mensual**, emitiendo cheque a favor de PRO-NOBIS, S.A. DE C.V., con Crédito de Treinta días. Cuando la MUNICIPALIDAD incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este contrato, después de un (1) mes, El CONTRATISTA, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la MUNICIPALIDAD por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un **interés moratorio equivalente al dos por ciento mensual.** **V) LUGAR DE PAGO:** El pago se hará efectivo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de [REDACTED] [REDACTED] **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato [REDACTED] quien se desempeña como Jefe de Servicios Públicos. **VII) OBLIGACIONES:** La Municipalidad se obliga: **a)** Verificar el tipo de desechos sólidos que se estén recolectando en su jurisdicción de modo que no esté desalojando desechos que puedan ser tóxicos, hospitalarios y químicos; **b)** A efectuar el pago correspondiente por la prestación de los servicios, dentro del plazo establecido. Por su

parte El CONTRATISTA se obliga: **a)** A procesar los desechos sólidos de la Municipalidad en sitios de disposición final o Rellenos Sanitarios, debidamente autorizados; **b)** Garantizar el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del municipio por el tiempo que durase el contrato, a excepción de desastres naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** A garantizar que los desechos sólidos que ingresen al sitio de disposición final o Relleno Sanitario, sean debidamente pesados por medio de báscula, debidamente certificada, así como a emitir el comprobante de ingreso y peso de los desechos sólidos. De común acuerdo, las partes establecen que si la Municipalidad no cancela los servicios prestados por PRO-NOBIS, S.A. DE C.V. dentro del plazo establecido, ésta última queda en la facultad de negarse a recibir los desechos sólidos provenientes del municipio, hasta que no existan facturas pendientes de pago, quedando facultada dicha empresa para hacer las reclamaciones pertinentes de cobro por la vía judicial ejecutiva y a ser indemnizada por la caducidad del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** Cualquier reforma a los alcances de la prestación de los servicios solo podrá hacerse por escrito, previo acuerdo mutuo de las partes y previa autorización del Concejo Municipal, las cuales deberán ser anexadas al presente contrato si dichas reformas son de prórrogas o modificaciones de precio. **IX) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá por terminado cuando concurren las cláusulas siguientes: **a)** Cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **b)** Cuando expire el plazo del presente contrato; y **c)** Por la no cancelación de la mora y el saldo pendiente de pago por la prestación de los servicios, en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **X) ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida a tres árbitros arbitradores, de los cuales cada parte nombrará uno y éstos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, en caso de existir discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, siendo cubiertos los gastos que ello produzca a prorrata por cada una de las partes. **XI) EJEMPLARES:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. **XII) NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación las partes señalan las direcciones siguientes: LA MUNICIPALIDAD: en la Alcaldía Municipal de El Paisnal,

departamento de San Salvador, Teléfono: dos tres uno siete-uno siete cero cero; y EL CONTRATISTA: Ubicada en: [REDACTED]

[REDACTED] Teléfonos: dos dos seis cuatro-tres nueve cero cinco, y Fax: dos dos seis cuatro-tres seis cero ocho. XIII)

JURISDICCIÓN: Las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de San Salvador, a cuyos tribunales competentes nos sometemos en caso de acción judicial. En fe de lo cual suscribimos y firmamos el presente contrato en duplicado en la [REDACTED]

[REDACTED] cuatro de enero del año dos mil veinticuatro.

Rodolfo Antonio Mejía Mejía
PRO-NOBIS, S.A. DE C.V.

Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado
LA MUNICIPALIDAD



[REDACTED] a las once horas del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Ante Mí, [REDACTED]

Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los

señores: [REDACTED] de cincuenta y siete años de edad,

Empleado, del [REDACTED] a quien

conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad homologado

número cero un millón ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veintinueve-nueve,

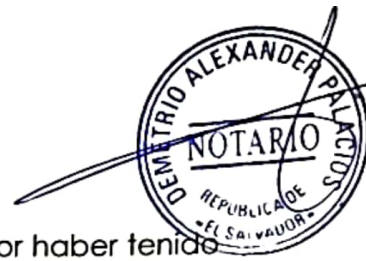
actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario

y Representante Legal de la Sociedad **PRO-NOBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, que se abrevia "**PRO-NOBIS, S.A. DE C.V.**", de [REDACTED] del

[REDACTED] con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED] y



[REDACTED] personería que Doy Fe ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura de Constitución de dicha Sociedad, otorgada a las dieciséis horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Julio César Mena Varela, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número **VEINTICUATRO** del Libro **NOVECIENTOS DIECISIETE** del Registro de Sociedades, de la cual consta que las disposiciones que rigen a la sociedad son las estipuladas en esa escritura y cuyo texto se tendrá como único, que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los que se han expresado; que su plazo es indefinido, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio antes indicado; que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y Suplente, quienes son electos para un plazo de cinco años, que la representación Legal y Extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, y en su ausencia al Administrador Único Suplente, quienes están facultados para otorgar actos como el presente; y **b)** Credencial extendida el día cuatro de abril de dos mil veintidós, por el Secretario de la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad, de la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil veintidós, mediante Acta UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, en su PUNTO SEIS, que se refiere al Nombramiento de la Administración de la Sociedad, para un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de abril de dos mil veintidós, bajo el Número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, con fecha de vencimiento el día seis de abril del año de dos mil veintisiete, credencial que se encuentra vigente, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" y [REDACTED] de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] actuando en su calidad de Alcaldesa, Representante

Legal y Administrativa de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, entidad de derecho público con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido la vista: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, tomo doscientos noventa, fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece Publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código, que el Alcalde o Alcaldesa representa legal y administrativamente al Municipio; **b)** Credencial de Alcaldesa del Concejo Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, expedida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que [REDACTED] resulto electa como alcaldesa para el período que inicio el día uno de mayo de dos mil veintiuno y que finalizara el día al treinta de abril de dos mil veinticuatro; y **c)** Certificación extendida por la Secretaria Municipal Licenciada [REDACTED] de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dos mil veintitrés, de la que consta que por Acuerdo número DOS, del Acta número CINCUENTA Y UNO tomada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de dicha Alcaldía de fecha veintidós de diciembre del dos mil veintitrés, se acordó autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para que en representación de esa Municipalidad, firme el presente documento en los términos antes relacionados, por lo que se encuentra autorizada legalmente para otorgar el presente documento; y en las calidades en que actúan, **ME DICEN:** Que comparecen ante mis oficios Notariales a efecto de que se le dé valor de instrumento público al documento privado de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS**, que antecede y el cual se rige por las cláusulas siguientes: "*****I) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es: la Disposición Final de los desechos sólidos comunes generados por los usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales, empresas y organizaciones localizadas en las zonas del [REDACTED] [REDACTED] y llevados al Relleno Sanitario de MIDES,



ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

Relleno Sanitario debidamente autorizado y que cumpla con las normas exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y con las demás instituciones responsables. **II) PLAZO:** El plazo del presente contrato es por **CUATRO MESES**, contados a partir del día **UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, hasta el día **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, prorrogable previo acuerdo escrito entre las partes y conformes con los ajustes de precio. **III) PRECIO: a)** El precio que LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos, será la cantidad de **TREINTA DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.93)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios (IVA), por cada tonelada de desechos sólidos. Desde este momento los contratantes aceptan que la cantidad antes expresada será incrementada a partir del día primero de enero de cada año, comenzando el primero de enero del año dos mil veinticuatro, en caso de prórrogas en un monto igual o mayor al incremento del porcentaje anual en el costo de vida, si lo hay, durante el año inmediato anterior en El Salvador, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) tal como lo determine el Banco Central de Reserva de El Salvador o la institución respectiva de hacer dicha publicación, así como cualquier negociación entre ambas partes. LA CONTRATISTA autoriza a LA MUNICIPALIDAD para que verifique el resultado de la pesa de los volúmenes de los desechos sólidos en la báscula respectiva. **IV) FORMA DE PAGO:** La Municipalidad deberá cancelar los servicios recibidos y facturados de forma **mensual**, emitiendo cheque a favor de PRO-NOBIS, S.A. DE C.V., con Crédito de Treinta días. Cuando la MUNICIPALIDAD incumpla su obligación de realizar cualquier pago en virtud de este contrato, después de un (1) mes, El CONTRATISTA, se reserva la facultad de reclamar tal pago ejecutivamente, así como el ejercicio de cualquier acción o recurso a su alcance con respecto a los cobros de tal pago. Todos los pagos que deba hacer la MUNICIPALIDAD por la prestación de los servicios, que no fueren cancelados en el tiempo estipulado en el presente contrato, devengarán un **Interés moratorio equivalente al dos por ciento mensual**. **V) LUGAR DE PAGO:** El pago se hará efectivo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Paisnal,

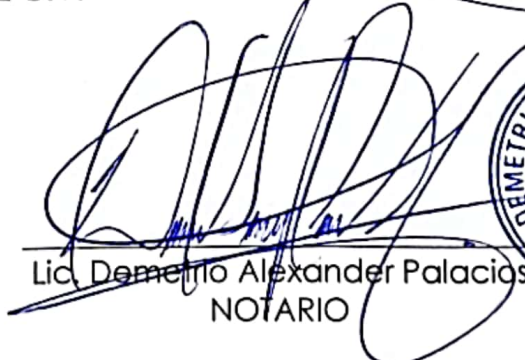
departamento de San Salvador. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato señor [REDACTED] quien se desempeña como Jefe de Servicios Públicos. **VII) OBLIGACIONES:** La Municipalidad se obliga: **a)** Verificar el tipo de desechos sólidos que se estén recolectando en su jurisdicción de modo que no esté desalojando desechos que puedan ser tóxicos, hospitalarios y químicos; **b)** A efectuar el pago correspondiente por la prestación de los servicios, dentro del plazo establecido. Por su parte El CONTRATISTA se obliga: **a)** A procesar los desechos sólidos de la Municipalidad en sitios de disposición final o Rellenos Sanitarios, debidamente autorizados; **b)** Garantizar el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del municipio por el tiempo que durase el contrato, a excepción de desastres naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** A garantizar que los desechos sólidos que ingresen al sitio de disposición final o Relleno Sanitario, sean debidamente pesados por medio de báscula, debidamente certificada, así como a emitir el comprobante de ingreso y peso de los desechos sólidos. De común acuerdo, las partes establecen que si la Municipalidad no cancela los servicios prestados por PRO-NOBIS, S.A. DE C.V. dentro del plazo establecido, ésta última queda en la facultad de negarse a recibir los desechos sólidos provenientes del municipio, hasta que no existan facturas pendientes de pago, quedando facultada dicha empresa para hacer las reclamaciones pertinentes de cobro por la vía judicial ejecutiva y a ser indemnizada por la caducidad del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** Cualquier reforma a los alcances de la prestación de los servicios solo podrá hacerse por escrito, previo acuerdo mutuo de las partes y previa autorización del Concejo Municipal, las cuales deberán ser anexadas al presente contrato si dichas reformas son de prórrogas o modificaciones de precio. **IX) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá por terminado cuando concurren las cláusulas siguientes: **a)** Cuando se incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; **b)** Cuando expire el plazo del presente contrato; y **c)** Por la no cancelación de la mora y el saldo pendiente de pago por la prestación de los servicios, en el plazo y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **X) ARBITRAJE:** Toda discrepancia que surja con motivo del presente contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida a tres árbitros arbitradores, de los cuales cada parte nombrará uno

y éstos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, en caso de existir discordia. Los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, siendo cubiertos los gastos que ello produzca a prorrata por cada una de las partes. **XI) EJEMPLARES:** Este contrato se suscribe en dos ejemplares, cada uno de los cuales será tenido como un original y todos juntos constituirán uno y el mismo convenio. **XII) NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación las partes señalan las direcciones siguientes: LA MUNICIPALIDAD: en la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, Teléfono: dos tres uno siete-uno siete cero cero; y EL CONTRATISTA: Ubicada en: [REDACTED] [REDACTED] Teléfonos: dos dos seis cuatro-tres nueve cero cinco, y Fax: dos dos seis cuatro-tres seis cero ocho. **XIII) JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de San Salvador, a cuyos tribunales competentes nos sometemos en caso de acción judicial.""". Y Yo el Suscrito Notario **Doyle Fe:** Que las firmas que anteceden y que se leen: "Ilegible" y "R. E. C. H", son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que está redactada en cuatro hojas útiles. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado uno para cada parte de igual valor y contenido. **DOY FE.-**


Rodolfo/Antonio Mejía Mejía
PRO-NOBIS, S.A. DE C.V.


Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado
LA MUNICIPALIDAD




Lic. Demetrio Alexander Palacios
NOTARIO

